



**D. ANTONIO GARCIA ORTEGA, ALCALDE-  
PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE DE CÁDIZ,**

Visto que con fecha 09.05.13 y nº registro 2.314 D. José Carrasco Camacho (31.594.676-J) en nombre y representación de Selvitrac, S.L. ( CIF B11697703) formuló ante el Registro General solicitud de paralización del procedimiento de apremio iniciado por el Servicio Provincial de Recaudación (nº 0001973) como consecuencia del impago de las figuras impositivas que se liquidaron con ocasión de la concesión de licencia urbanística expte. municipal 32/2010, mediante el cual se concedía a dicha entidad licencia de obras para conservación camino Finca Atalaya.

Visto lo dispuesto en el art. 167.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria mediante el cual se establecen los supuestos tasados de suspensión del procedimiento de apremio, estimándose que no concurre ninguno de ellos en el presente caso, pues según consta en expediente la licencia de obras se concedió a la entidad Servitrac, S.L. mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2010 sin que en fecha anterior a dicho acuerdo o durante la tramitación del expediente ni desde luego una vez que se le concede la licencia se haya alegado que la mencionada licencia debía ser otorgada a persona o entidad distinta, de la que, en su caso, no consta su existencia en el expediente.

Visto lo dispuesto en el art. 5.3 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo de Disciplina Urbanística, cuando dispone que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados.

Considerando lo señalado en el art. 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Visto cuanto disponen los artículos 163 y ss. de la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y teniendo atribuida esta Alcaldía, visto el informe de la Secretaría-Intervención de 03.06.13, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia en la materia, **VENGO A RESOLVER**

**“Primero.-** Desestimar, de conformidad con cuanto antecede, el recurso de reposición formulado por D. José Carrasco Camacho en nombre y representación de Servitrac, S.L. (CIF B11697703), solicitando la suspensión del procedimiento de apremio nº 0001973 iniciado por el Servicio Provincial de Recaudación de Cádiz, al no concurrir ninguno de los supuestos tasados legalmente para su estimación.

**Segundo.-** Dar cuenta del presente acuerdo al interesado y al Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación de Cádiz.

Lo manda, sella y firma la Presidencia ante mí el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de San José del Valle,



*Excmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle. (Cádiz)*

Dado en San José del Valle a 3 de junio de  
2013.

El Alcalde-Presidente

El Secretario-Interventor

Fdo.- Antonio García Ortega

Fdo.- Jorge Jiménez Oliva